

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE CHITARAQUE**

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2007_2016
(LEY 819 DE 2003)**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITARAQUE
CHITARAQUE UNIDO, PARA SEGUIR CONSTRUYENDO
2006**

INTRODUCCION

La Administración Municipal de Chitaraque pone a consideración del honorable Concejo Municipal el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2007_2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003. Siguiendo los principios establecidos para tal fin. Este documento presenta un análisis estructural de la evolución, perspectivas y metas de las finanzas públicas del municipio de Chitaraque en un contexto macroeconómico, estableciendo elementos de juicio fundamentales para evaluar su sostenibilidad fiscal.

Desde la Constitución Política de Colombia de 1991 y con la expedición de las Leyes 358 de 1997 de Endeudamiento Territorial, Ley 549 de 1999 sobre Pensiones Territoriales, Ley 550 de 1999 de Reestructuración de Pasivos, Ley 617 de 2000 sobre Saneamiento Fiscal, Ley 715 De 2001 acerca de Competencias y Recursos SGP, Ley 819 de 2003 sobre Responsabilidad Fiscal y la Ley 863 de 2003 o Reforma Tributaria se ha fortalecido el marco normativo de la disciplina fiscal y se pretende consolidar municipios fuertes y autónomos, caracterizados por una mejor gestión de ingresos, ahorro y capacidad de pago.

El componente financiero es el principal sustento de los planes y programas de desarrollo y a partir del cual se debe vislumbrar un horizonte sostenible para la inversión social del municipio.

Definir un Marco Fiscal de Mediano Plazo para el Municipio de Chitaraque es construir un sendero factible a diez años en el que se garantice el cumplimiento de los indicadores establecidos en la normatividad señalada anteriormente, basados en el análisis detallado de la situación fiscal que ha venido presentando el municipio desde el año 2001.

OBJETIVOS A MEDIANO PLAZO

Buscar la Sostenibilidad fiscal del municipio de Chitaraque durante el período 2007_2016.

Fortalecer la estructura Técnico-Administrativa de la Administración Municipal con el propósito de mantener un monitoreo permanente de la evolución de las finanzas y cumplimiento de los planes de desarrollo, bajo la premisa de concebir un modelo integrado de gestión.

Propender por las mejores alternativas para mejorar el desempeño fiscal del municipio de Chitaraque.

Establecer un sendero fiscal factible a 10 años.

Proporcionar herramientas útiles que permitan consolidar al municipio de Chitaraque como una entidad fuerte desde el punto de vista fiscal.

Comprometer a todos los miembros de la Administración Municipal, en el manejo armónico y equilibrado de las finanzas, a través de la información permanente sobre la evolución de las mismas, de las metas y resultados obtenidos.

Ajustar de manera permanente y sistemática el presupuesto de Gastos a la capacidad real de financiamiento (recaudo real) para evitar la generación de déficit fiscal.

Disminuir porcentualmente el valor de los ingresos corrientes de Libre Destinación destinados a funcionamiento.

Proporcionar el apoyo técnico al señor Alcalde como ordenador del gasto para optimizar la planeación, ejecución y control de las finanzas municipales.

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL MARCO FISCAL

- La **Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones**, estableció que el Marco Fiscal de Mediano Plazo es de carácter obligatorio para la elaboración del presupuesto, buscando fortalecer el proceso de descentralización de las Entidades territoriales plasmado en la Constitución Nacional y que pretende fortalecer fiscalmente a los municipios.
- El Marco Fiscal de Mediano Plazo es la base técnica y no forma parte del integral del presupuesto. Se constituye en una herramienta de planificación financiera y por tanto permite construir los techos presupuestales tanto de ingresos como de gastos que generen un superávit primario en cada vigencia, sustentado en metas de ingresos realistas que limiten el riesgo de validar niveles de gasto y deuda superiores a la capacidad fiscal de las entidades territoriales.
- El MFMP desde la vigencia del año 2005 es obligatoria para los municipios de categoría tres, cuatro, cinco y seis, por lo tanto el municipio de Chitaraque debe establecerlo junto con el presupuesto para la vigencia Fiscal del año 2006, vislumbrando un sendero financiero a 10 años, es decir 2007_2016.
- La Ley de Responsabilidad Fiscal como se denomina la Ley 819 de 2003, tiene como objetivo racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, hacer que las entidades territoriales reflejen en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal un superávit primario que les permita hacer sostenible la deuda pública.
- Esta Ley es complementaria de a las Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000, las cuales establecen límites a la Contratación de la deuda y a los gastos de funcionamiento.
- Desarrollo del artículo 352 de la Constitución Nacional.
- Para el municipio de Chitaraque el diseño del MFMP le permite crear un sendero a diez (10) años, en el cual el comportamiento de los ingresos y los gastos del municipio garanticen su viabilidad y el fortalecimiento de sus finanzas.

CAPITULO 2

ANALISIS HISTORICO

El municipio de Chitaraque desde la vigencia fiscal del año 2001 al año 2006 viene cumpliendo los indicadores establecidos en la Ley de Responsabilidad fiscal, obteniendo Superávit total. Según el análisis realizado los años en los cuales el municipio de Chitaraque alcanzo el mayor nivel de ahorro primario para las vigencias fiscales de 2001 y 2004 respectivamente, sin embargo no se contrajo deuda pública en el período señalado.

➤ LIMITES DEL GASTO (LEY 617 DE 2000)

Para el período histórico analizado los límites de la Ley 617 han sido cumplidos ampliamente por el municipio de Chitaraque; su comportamiento ha sido decreciente, es decir que año tras año se viene realizando mayor esfuerzo fiscal. El siguiente ha sido el resultado de

Escenario Financiero Año 2001	Escenario Financiero Año 2002	Escenario Financiero Año 2003	Escenario Financiero Año 2004	Escenario Financiero Año 2005	Escenario Financiero Año 2006
75%	68%	58%	45%	47%	58%

➤ CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

INDICADOR	Escenario Financiero Año 2001	Escenario Financiero Año 2002	Escenario Financiero Año 2003	Escenario Financiero Año 2004	Escenario Financiero Año 2005	Escenario Financiero Año 2006
LEY 358/97 INTERESES / AHORRO O.	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
LEY 358/97 DEUDA / ING. CTES.	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

El municipio de Chitaraque ha cumplido la capacidad de endeudamiento para el período del análisis, no obstante como se dijo anteriormente no se contrajo deuda pública en dicho lapso tiempo.

El municipio de Chitaraque ha mantenido sus indicadores de solvencia y sostenibilidad año tras año.

➤ ESTADO DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE SEGÚN LA LEY 819 DE 2003

Escenario Financiero Año 2001	Escenario Financiero Año 2002	Escenario Financiero Año 2003	Escenario Financiero Año 2004	Escenario Financiero Año 2005	Escenario Financiero Año 2006
OK	OK	OK	OK	OK	ok

Históricamente el municipio de Chitaraque ha cumplido los indicadores establecidos en la Ley 819 de 2003, llamada de Responsabilidad Fiscal. Este resultado demuestra que fiscalmente el municipio de Chitaraque ha sido responsable en la racionalización de la actividad fiscal y sostenible en el manejo de la deuda pública.

➤ **ESTADO DE LA ENTIDAD CON SERVICIO DE LA DEUDA**

Escenario Financiero Año 2001	Escenario Financiero Año 2002	Escenario Financiero Año 2003	Escenario Financiero Año 2004	Escenario Financiero Año 2005	Escenario Financiero Año 2006
OK	OK	OK	OK	OK	OK

El municipio de Chitaraque no adquirió deuda pública para el periodo del análisis, por ende presento cumplimiento en la capacidad de pago.

➤ **RANKING DE DESEMPEÑO FISCAL DE LOS MUNICIPIOS, 2000-2004**

Tal como lo demuestran los resultados anteriormente señalados, el municipio de Chitaraque viene cumpliendo los indicadores financieros y económicos que le permiten su sostenibilidad, basados en una política fiscal sana y el manejo responsable de la inversión social.

Pese al mejoramiento continuo del indicador de límites del gasto establecido en la Ley 617 y al cumplimiento de los indicadores fiscales, el municipio de Chitaraque en el contexto nacional y Departamental ha ocupado precarias posiciones y en algunos años no ha participado en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

En el anexo “ranking de desempeño fiscal de los municipios, 2000-2004”, se muestra claramente la calificación obtenida por el municipio de Chitaraque teniendo en cuenta los resultados presentados por el Departamento Nacional de Planeación.

Según el DNP de los 1066 municipios calificados a nivel Nacional tan solo en el año 2004 el municipio de Chitaraque se ubicó en el 27% de los municipios más eficientes del país, mientras que para el año 2001 estuvo entre el 20% de los más ineficientes.

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL RANKING NAL Y DEPTAL

	Escenario Financiero Año 2000	Escenario Financiero Año 2001	Escenario Financiero Año 2002	Escenario Financiero Año 2003	Escenario Financiero Año 2004	Escenario Financiero Año 2005
NACIONAL	60%	80%	50%	62%	27%	41%
DEPTAL	73%	84%	55%	64%	26%	31%

La mejor calificación obtenida en el año 2004, representa al municipio de Chitaraque mayores transferencias por eficiencia fiscal, administrativa y por ende más inversión social.

El escenario fiscal presentado en el 2004 debe servir como directriz para mantener el municipio bien calificado y por consiguiente participar activamente en el premio en la distribución de los recursos por eficiencia fiscal y administrativa. Es la mejor alternativa para permanecer en el proceso de descentralización del municipio de Chitaraque. Así como lo señala la Ley 819 el municipio debe construir un escenario a diez años donde prevalezca su capacidad financiera y administrativa para atender las funciones que por mandato legal y constitucional le han sido encomendadas, por consiguiente la gestión de los futuros administradores

locales es vital, ya que ésta representa premio o castigo para los programas de inversión de Chitaraque.

En la vigencia del año 2005, hubo un leve desmejoramiento en la ubicación del ranking, reflejando que aún falta congruencia en las políticas fiscales del municipio. Esto es un llamado a evaluar permanentemente las finanzas del municipio.

CAPITULO 3

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE

I. INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES: El total de los ingresos corrientes del municipio de Chitaraque corresponde a la suma de los subtotales de los ingresos tributarios e ingresos no tributarios (incluidas las transferencias de la nación).

Los **tributarios** son aquellos que obtiene el municipio por concepto de impuestos, en este caso los que la ley establece a favor de los municipios, sin que el contribuyente reciba una contraprestación o beneficio directo por su pago y se clasifican en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

Los **no tributarios** son aquellos producidos por la contraprestación de servicios (tasas y tarifas), explotación de bienes, multas y sanciones, aportes y participaciones del departamento y las transferencias de la nación.

IMPUESTOS DIRECTOS:

Predial Unificado: Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural, es el único impuesto general que cobra el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi u Oficina de Catastro correspondiente.

IMPUESTOS INDIRECTOS:

Industria y Comercio: El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Avisos y tableros: se registrarán los montos obtenidos por concepto del impuesto complementario equivalente al quince (15%) por ciento del Industria y Comercio de la vigencia fiscal.

Publicidad Exterior Visual: El hecho generador del impuesto de publicidad exterior visual para los no responsables del impuesto de industria y comercio, lo constituye la instalación de vallas publicitarias

visibles desde las vías de uso o dominio público o en lugares privados con vista desde las vías públicas, que tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 m²), en la respectiva jurisdicción municipal.

Delineación y Urbanismo: Corresponde a la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos. El impuesto se calcula sobre el monto total del presupuesto de la obra o construcción

Espectáculos Públicos: Se causa sobre la presentación de toda clase de espectáculos públicos tales como, exhibición cinematográfica, teatral, circense, musicales, taurinas, hípica, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilística, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, carrulejas y diversiones en general, en que se cobre por la entrada y cuya base gravable es el valor de cada boleta.

Degüello de Ganado Menor: Solamente debe incluirse el impuesto recaudado por el sacrificio de especies menores.

Sobretasa Consumo Gasolina Motor: El hecho generador de esta sobretasa lo constituye la venta al público de gasolina motor extra y corriente por los distribuidores minoristas, grandes consumidores y estaciones de servicio en la jurisdicción del Municipio.

Estampilla Pro-Cultura: Esta estampilla es un tributo autorizado legalmente por el Honorable Concejo Municipal. Corresponde a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con organismos y entidades de la administración central pagar un importe correspondiente al uno (1%) por concepto de estampillas sobre el valor bruto del correspondiente contrato y de la respectiva adición si la hubiere.

Registro de Marcas y Herretes: Este impuesto se genera por el uso de pesas, básculas, romanas y demás medidas utilizadas en la actividad comercial y de servicios. La base gravable de este impuesto lo constituye la diligencia de inscripción de la marca, herrete o cifras quemadoras que sirven para identificar semovientes de propiedad de una persona natural, jurídica o sociedad de hecho y que se registran en el libro especial que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal.

Contribución del 5% sobre contratos: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la municipio, una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondientes contrato y de la respectiva adición.

Sobretasa Bomberil: Corresponde a la sobretasa o recargo a los impuestos del nivel municipal, para financiar la actividad bomberil.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Tasas y tarifas: Se registran los ingresos que percibe el municipio por la prestación directa de los servicios públicos y administrativos; como plaza de mercado, plaza de ferias, matadero público, licencias para transporte de ganado, licencias y patentes de funcionamiento, expedición de certificados y paz y salvos, publicaciones, arrendamientos, Alquiler de Maquinaria y Equipo, entre otras.

Multas y sanciones: Se registran los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Entre otras están multas de control fiscal, multas de gobierno e intereses.

Contribuciones: Se registran los valores recaudados por concepto de contribución sobre propiedades o bienes raíces que se beneficien de la ejecución de obras de interés público local y que beneficien a la propiedad inmueble

La contribución al Deporte y al fondo de previsión social también se registra a través del rubro contribuciones.

TRANSFERENCIAS

Son los recursos transferidos al municipio por otro nivel de gobierno.

Transferencias para Funcionamiento: Recursos transferidos **sin destinación específica** los cuales pueden financiar inversión o gastos inherentes al funcionamiento.

Impuesto sobre vehículos automotores: Son aquellos recursos a asignados por los departamentos a los municipios de acuerdo con los vehículos automotores matriculados en su jurisdicción.

Degüello de ganado mayor: Corresponde a los recursos de este impuesto, cedidos al municipio. El hecho generador de este impuesto lo constituye el degüello o sacrificio de ganado mayor

Transferencias para Inversión: Recursos transferidos **con destinación específica** los cuales deben financiar la inversión.

FOSYGA: Son los recursos que percibe el municipio del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA- para la financiación del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud.

Transferencias de ETESA: Son los recursos transferidos por Empresa Territorial para la salud –ETESA-.

Cofinanciación: Son los recursos que percibe el municipio como Cofinanciación a proyectos locales y que han sido girados a la Tesorería Municipal.

Otros Ingresos No Tributarios: Constituidos por aquellos recursos que no pueden ser clasificados en los ítems anteriores.

RECURSOS DEL BALANCE: Se registran los Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año anterior. Estos recursos se adicionarán de conformidad con la destinación para la cual fueron asignados en la vigencia anterior, teniendo en cuenta que existen recursos del balance de libre destinación y de forzosa inversión, resultantes de los recursos no comprometidos ni ejecutados a 31 de diciembre.

Recuperación de Cartera: Son los ingresos provenientes de la recuperación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores

Cancelación de reservas: Anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a la vigencia fiscal que expira cuando haya sido atendida con un menor valor, haya desaparecido o se ha reducido el monto del compromiso.

Reintegros: Devolución de dinero que hace al tesoro municipal por parte de personas naturales y/o jurídicas cuando por efectos de la legalización de anticipos o liquidación de contratos se evidencia que se ha pagado más de lo debido por el bien o servicios recibido por la administración.

VENTA DE ACTIVOS: aquellos recursos percibidos por concepto de la venta de activos del municipio (terrenos, construcciones, maquinaria, etc.).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:

Provenientes de Recursos de Libre Destinación: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria), cuyas fuentes de recursos no tienen destinación específica y pueden ser utilizados para financiar gastos de funcionamiento, pago de deuda y/o inversión.

Provenientes de Recursos de Destinación Específica: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria), cuyas fuentes de recursos tienen destinación específica y deben ser utilizados para financiar exclusivamente pago de deuda y/o inversión, de acuerdo con las restricciones y destinaciones legales previstas para la fuente del recurso

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE

II. GASTOS

Los gastos del municipio de Chitaraque están integrados por los gastos de funcionamiento, el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, Inversión con Recursos Propios (libre destinación), inversión con Recursos del Sistema General de Participaciones, Inversión con Recursos de Capital y la Inversión con Fondos Especiales.

1. **Gastos de Funcionamiento:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Gastos de personal: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Servicios personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldos de personal de nómina: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria diurna o nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

Bonificación Alcalde: *Bonificación al Alcalde Municipal de CHITARAQUE, en los meses de Junio y Diciembre y de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional.*

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

Otros gastos por servicios personales: Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina tales como: Bonificación por servicios prestados, Prima de vacaciones y Prima de navidad.

Servicios personales indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la

remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que ha y a lugar, tales como:

Personal supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como, las administradoras de riesgos profesionales.

Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad territorial cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Adquisición de bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

Compra de equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumos finales o fungibles que no se deban

inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

Gastos imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad territorial.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces,

Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos las entidades territoriales, tales como:

Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes en general de propiedad del municipio.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Impresos y publicaciones: por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.

Gastos judiciales: Comprende los gastos que la entidad territorial deben realizar para atender la defensa del interés del Estado en los

procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores. Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, costos de los tribunales de arbitramento distintos a los honorarios de los árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Otros gastos generales por adquisición de servicios: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como Transporte de presos y Capacitación, bienestar social y estímulos.

Impuestos y multas: Los impuestos corresponden a los gastos que el municipio debe cubrir por concepto de la compra de bienes y servicios. Las multas corresponden a los pagos que debe efectuar el municipio como penalización por el incumplimiento de disposiciones legales y contractuales.

Conciliaciones y sentencias judiciales: Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichos acuerdos. En el caso de las sentencias judiciales corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades judiciales falladas en contra de la entidad territorial, para garantizar el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichas sentencias.

Transferencias de previsión y seguridad social: Erogación de órganos públicos destinados a atender pagos de pensiones, cesantías y servicios de salud a las personas con derecho a la prestación o sus beneficiarios, a cargo de la entidad territorial.

TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE CONTROL

En el presente capítulo del presupuesto del Municipio de CHITARAQUE para cada vigencia Fiscal, se registraran las transferencias al Concejo y Personería Municipal y la fuente de financiación son los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La apropiación y giros se encuentran estrictamente sometidos a la liquidez de los recursos de acuerdo a la ley 617 de 2000 y los porcentajes establecidos en ella.

El Concejo y la Personería Municipal, recibirán directamente los recursos de los Ingresos Corrientes de libre destinación.

2. PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

En el presente programa del presupuesto de gastos del Municipio de CHITARAQUE para la vigencia cada vigencia fiscal, se proyectan las erogaciones para atender y provisionar, el pasivo Prestacional a cargo de la Alcaldía de CHITARAQUE, causado en cualquier vigencia fiscal. Entre otros se podrá imputar los pagos por cesantías, horas extras, dominicales y festivos, vacaciones, y demás pasivos prestacionales.

3. INVERSIONES RECURSOS PROPIOS

Las Inversiones con recursos propios se dirigen al cumplimiento de los límites de la Ley 617 de 2000, y las ejecuciones se podrán realizar de acuerdo a los criterios de la Oficina de Planeación Municipal, donde se identificara el objeto de la inversión y la disposición del rubro.

4. INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Las inversiones con los recursos del sistema general de participaciones, se encuentran definidas en la ley 715 de 2001 y para la comprensión de las erogaciones se tendrán en cuenta las competencias del municipio en los sectores de inversión.

El sector de educación tiene definido como inversión prioritaria en la calidad educativa; los recursos son manejados en una cuenta especial y no podrán ser sujetos de unidad de caja, dichos recursos son inembargables.

En el sector de Salud los recursos serán utilizados para garantizar el régimen subsidiado de salud y las competencias del Municipio en el Programa de salud pública; al igual que los anteriores no podrán ser sujetos de unidad de caja, dichos recursos son inembargables.

En el sector de propósito general los recursos serán utilizados para garantizar las inversiones en agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, cultura y otras inversiones en otros sectores definidos en la ley 715 de 2001.

En el programa de alimentación escolar los recursos serán utilizados de acuerdo a la reglamentación que el gobierno expida.

La oficina de planeación municipal tendrá la competencia de definir proyectos de inversión con los recursos del sistema general de participaciones, teniendo en cuenta la ley 715 de 2001 y el Plan de Desarrollo Municipal aprobado para el respectivo período.

5. INVERSION CON FONDOS ESPECIALES

Las Inversiones realizadas por los fondos especiales se dirigen al cumplimiento de las Normas y Actos Administrativos que los creo y asigno la destinación de los recursos y las erogaciones se realizan de acuerdo a los objetos para lo que fueron creados.

Además de lo anterior, a continuación se definen algunos rubros contemplados en los diferentes Fondos y que se ajustaran a su objeto:

Gastos Administrativos y Operativos. Son los gastos de funcionalidad de los fondos y permiten realizar pagos en servicios personales, gastos generales, transferencias, del sector a cargo del fondo.

CAPITULO 4

ESCENARIO FUTURO

Luego de presentar una reseña financiera positivo para Chitaraque, se procede a efectuar las proyecciones tanto de ingresos como de gastos que le permitan al municipio de Chitaraque mantener su sostenibilidad en el Corto y Mediano plazo y dar cumplimiento con la Ley 819 de 2003.

Dentro de este contexto, y teniendo en cuenta las buenas condiciones actuales en materia económica, se hace una presentación de las condiciones futuras de las finanzas del municipio Chitaraque, haciendo particular énfasis en los posibles ingresos futuros que afectarían en gran medida la evolución de la inversión.

SUPUESTOS MACROECONOMICOS PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS MUNICIPIO DE CHITARAQUE 2007

VARIABLE MACROECONOMICA	VALOR
Inflación Nacional 2006	4.50%
PIB	4.00%
DTF	8.00%

Tratándose de un análisis de mediano plazo, bajo el objetivo de evaluar y proyectar la sostenibilidad fiscal, el documento se concentra en identificar las principales tendencias y cambios estructurales que se pueden presentar en los próximos diez años. Se le presta especial atención al comportamiento de los recursos propios y al Sistema de transferencias a las entidades territoriales.

También se analiza el Balance Fiscal del municipio, estableciendo las metas de ahorro primario.

SUPUESTOS DE LAS PROYECCIONES

➤ PROYECCION DE INGRESOS

- **Impuesto Predial Unificado:** Teniendo en cuenta el incremento de los avalúos catastrales y gestión de recaudo y estrategias efectivas de cobro de parte de la tesorería municipal. Este es el renglón más importante de los ingresos tributarios, por lo tanto se le debe prestar especial atención año tras año para mejorar los ingresos de libre destinación, además de la participación en los ingresos del Sistema General de Participaciones propósito general en cuyo criterio de

distribución está la eficiencia fiscal y administrativa. Se efectúa la Proyección teniendo en cuenta un incremento de 5%.

- **Sobretasa a la Gasolina:** El criterio de proyección lo constituye la inflación proyectada esperada de 5%. Además del comportamiento histórico que presenta este renglón.
- **Impuesto de Industria y Comercio:** Proyección realizada teniendo en cuenta el comportamiento histórico de recaudo por este concepto incrementado en el valor de la inflación proyectada de 5%. En este renglón juega un papel importante la gestión de recaudo de la Tesorería Municipal. Ya que las condiciones junto con las estrategias efectivas de cobro por parte de la tesorería municipal, ya que las condiciones e infraestructura comercial, financiera y de servicios del municipio de Chitaraque esta dada para alcanzar el recaudo proyectado. Adicionalmente por este rubro ingresa el RETEICA autorizado legalmente por el Honorable Concejo Municipal y que corresponde a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con organismos y entidades de la administración central pagar un importe correspondiente al uno (1%) por este concepto.
- **Estampilla Procultura:** Autorizada mediante Acuerdo Municipal, la proyección se realizó teniendo en cuenta el recaudo de la vigencia 2005 con un incremento anual de 5% estimado de inflación.
- **Tasas:** Proyectadas según el crecimiento esperado de la inflación
- **Multas:** Se proyecta una disminución gradual año tras año, puesto que se pretende ofrecer capacitación permanente en la cultura de pronto pago, por consiguiente este renglón tiende a la reducción.
- **Arrendamientos:** Cálculo de los arrendamientos y aprovechamiento financiero de los bienes inmuebles del municipio percibidos durante la vigencia 2006 e incremento de su valor anualmente en un 5%.
- **Alquiler de Maquinaria y Equipo:** Aprovechamiento financiero de la maquinaria que posee el municipio. se tiene en cuenta el recaudo histórico incrementado por la inflación anual de 5%.
- **Transferencias Corrientes Para Funcionamiento:** Se tiene en cuenta la asignación de la vigencia 2006 teniendo en cuenta la participación obtenida por eficiencia fiscal en este año; la administrativa no se tiene en cuenta por cuanto históricamente el municipio no ha sido beneficiado por este incentivo. Para el año 2007 se proyecta además la última doceava del año 2006 puesto que ya se conoce su valor. Respecto a las vigencias fiscales de 2008 y subsiguientes se estableció la participación de propósito general del año 2006 de manera constante para cada año, efectuando el cálculo de 12/12 ya que la última doceava de una vigencia fiscal se presupuestará para la siguiente. Bajo el criterio que el municipio de Chitaraque se encuentra en clasificado en 6ª categoría se proyecta el 28% de la participación de propósito general.

- **Sistema General de Participaciones -Educación-** Relación alumno/docente. Se tiene en cuenta la asignación 2006, sin realizar disminución o incremento. el municipio en su plan de desarrollo plantea cobertura en educación, por lo tanto se tendrá en cuenta como escenario posible la actual vigencia fiscal.
- **Sistema General de Participaciones -Salud-** Se mantiene constante basado en la asignación real 2006.
- **Sistema General de Participaciones Propósito General (Forzosa Inversión):** Proyección teniendo en cuenta la asignación de las 11/12 del SGP propósito general vigencia 2006 aprobada mediante documento CONPES Social 97 y adicionando la última doceava de la vigencia anterior, teniendo cuenta la participación obtenida por eficiencia fiscal en la vigencia 2006 y sin apropiar valor alguno por eficiencia administrativa por cuanto es un elemento variable e imprevisible, ya que depende de la gestión que realice la administración municipal. Se proyecta el 72% de la participación de propósito general, de los cuales el 41% son ingresos que corresponden a agua potable y saneamiento básico, 4% deporte, 3% cultura, 41% para otros sectores de inversión y el 10% para el FONPET. En cada vigencia fiscal se respeta el criterio de distribución establecido por la Ley 715 de 2001.
- **Sistema General de Participaciones-Alimentación Escolar-** Estos recursos se mantienen constantes teniendo como criterio constante la asignación real de la vigencia 2006, adicionando la última doceava de la vigencia anterior.
- **Transferencias de ETESA:** Se tiene en cuenta la asignación de la vigencia 2006 incrementada en la inflación esperada de 5% anual. Este es un escenario posible, ya que esta asignación viene fluctuando notablemente de una vigencia a otra y depende de los juegos de azar permitidos en el país.
- **Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-** De conformidad a la Cofinanciación de Régimen Subsidiado efectuada en el año 2006, depende del número de afiliados en el municipio, se proyecta un incremento igual a la inflación esperada de 5%. Esperamos que el ministerio apoye la continuidad de los afiliados al Régimen Subsidiado y por ende este ingreso continúe permanentemente en el lapso de la proyección.
- **Participación en Impuesto de Vehículos Automotores:** Obedece al número de vehículos con residencia en el municipio de Chitaraque y a la gestión de cobro del 20% de participación por dicho concepto de parte de la tesorería municipal ante los respectivos departamentos, se tiene en cuenta comportamiento histórico.
- **Degüello de Ganado Mayor:** De conformidad con el comportamiento histórico por este concepto, incrementado anualmente de acuerdo con la inflación esperada de 5%.

- **Fondo de Seguridad (5% Contratos) -Ley 418/97-** Estimación teniendo en cuenta el 5% de los contratos de construcción y mantenimiento de vías, se estima un incremento anual de 5%.
- **Recuperación de Cartera:** Se proyecta hacia la reducción gradual debido a la generación de la cultura del pronto pago y el aprovechamiento de los incentivos a los contribuyentes por pronto pago.
- **Otros ingresos:** No se efectúan más proyecciones dado que los recursos de cofinanciación, cancelación de reservas, reintegros entre otros no son previsibles
- **Recursos del Crédito:** Para el año 2007 se proyecta adquirir deuda pública por valor de \$1.000.000.000 para financiar gastos de inversión en el sector agua potable y saneamiento básico.

➤ PROYECCION DE GASTOS

- **Gastos de Personal:** En este aspecto se tiene en cuenta la Sentencia 1017 del 30 de octubre de 2003 que dispuso respetar el principio de progresividad en el ajuste salarial de los servidores públicos. Se proyecta el incremento gradual de conformidad con la planta de personal aprobada y teniendo en cuenta el régimen salarial y prestacional respectivamente. Contempla también los límites de las estimaciones del salario de alcaldes de municipios de categoría sexta tomando como base el Decreto Presidencial del año 2006.
- **Gastos Generales:** Hasta el año 2008 se proyecta un incremento gradual de 5% tomando con base la inflación esperada, a partir del año 2009 empiezan un proceso de estancamiento y disminución dado que se requiere cumplir con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000. La racionalización del gasto forma parte integral de las políticas fiscales del municipio.
- **Transferencias:** se presenta un crecimiento gradual año tras año al ritmo de la inflación esperada (5%).
- **Transferencias al Concejo Municipal:** Se efectúa el cálculo teniendo en cuenta el número de sesiones autorizadas, en el caso del municipio de Chitaraque hasta el año 2006 (82 sesiones x 9 concejales x salario del Alcalde/30) más el 1.5% de los ICLD. A partir del año 2007 se tiene como criterio (60 sesiones x 9 concejales x salario alcalde/30) + 1.5% ICLD.
- **Transferencias a la Personería Municipal:** Como fundamento de la proyección se tiene en cuenta el presupuesto autorizado para la vigencia fiscal del año 2006 incrementado gradualmente año tras año.
- **Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero:** Se realiza una previsión reorientando algún porcentaje de los ICLD, para atender las contingencias que se presenten.
- **Inversión con Recursos propios:** con los recursos liberados de los ICLD se dirigen a los programas de inversión, teniendo en cuenta la situación social del municipio y los sectores que más requieren atención.
- **Inversión con Recursos del Sistema General de Participaciones.** Se pretende cumplir con los lineamientos y porcentajes fijados por la ley 617 de 2000 y 715 de 2001 y van relacionados de acuerdo a la proyección de ingresos en este sector.
- **Inversión con recursos de ETESA y FOSYGA:** Son recursos de destinación específica, por lo tanto el mismo valor proyectado en ingreso son presupuestados en inversión.

- **Servicio de la Deuda.** Teniendo en cuenta la adquisición de un crédito para la vigencia de 2006, se elabora la tasa de amortización estableciendo cuotas fijas pagaderas mensualmente a cinco años.

➤ FUENTES Y USOS PROYECCIONES

- **Fuentes y Usos de los Gastos de funcionamiento:** La fuente la constituye los Ingresos corrientes de Libre Destinación **menos** gastos de Funcionamiento nivel central con ICLD y Recursos propios **menos** gastos órganos de Control. **Resultado** = Ahorro de ICLD disponible para otros gastos.

En este aspecto el municipio de Chitaraque ha ahorrado ICLD para financiar gastos de inversión social. En la proyección presentada a partir del año 2007 presenta una disminución gradual dado que en la proyección que los gastos por funcionamiento presentan un crecimiento superior al de los ingresos.

Teniendo en cuenta la responsabilidad fiscal en cabeza de los administradores del municipio de Chitaraque se deben contemplar estrategias para que los ingresos corrientes de libre destinación aumenten a tasas mayores a las proyectadas en el 2007, entre otras la más significativa es la obtención de mayor participación de propósito general por eficiencia fiscal y administrativa.

- **Fuentes y Usos de los Gastos de Inversión:** cada sector de inversión presenta las fuentes y los usos de la siguiente manera:

Sector Educación y salud: Presenta un déficit debido a que en los ingresos del sector únicamente están los recursos de transferencias del SGP, por lo tanto el déficit presentado ha sido financiado y debe continuar financiándose con ICLD.

Sector Agua Potable y Saneamiento Básico: Los ingresos y los gastos son relativamente iguales, razón por la cual el sector no presenta déficit ni superávit significativos.

Sector Recreación, Cultura y Deporte: Se caracteriza por ser financiado además del 4% de los recursos de SGP Propósito general, por los ICLD liberados de funcionamiento, ya que el sector presenta déficit repetitivamente año tras año.

Otros sectores de Inversión: Presenta superávit ya que además de los recursos del SGP, los recursos propios los otros sectores de inversión presentan como fuente de financiación los recursos del crédito y otros como la cofinanciación de otras entidades.

Ahorro de Recursos de Inversión: Suma los superávit o déficit sectoriales.

Para el caso del municipio de Chitaraque se tiene proyectado superávit total al realizar la sumatoria de los resultados de los sectores.

- **Fuentes y Usos del Programa de Ajuste:** Se establece el ahorro de ICLD en funcionamiento para otros gastos, en caso de existir ahorro se puede proyectar reservas para contingencias y pasivos por funcionamiento de vigencias anteriores. El resultado de ahorro por funcionamiento se suma con el resultado ahorro por inversión, esto refleja el valor del ahorro disponible después de gastos de gastos por pasivos de funcionamiento e inversión.

Para el municipio de Chitaraque presenta ahorro disponible para el lapso de tiempo del MFMP (2007-2016).

- **Fuentes y Usos en Servicio de la deuda.** Al ahorro disponible después de gastos de gastos por pasivos de funcionamiento e inversión se le deducen los gastos por pago de servicio de la deuda, dando como resultado un ahorro final sin incluir las reservas del fondo de Contingencias, posteriormente se deducen las contingencias para presentar el ahorro final.

El municipio de Chitaraque en la proyección de fuentes y usos cumple con lo estipulado en la Ley ya que el ahorro final de cada año del período del análisis es positivo.

- **CAPACIDAD DE PAGO:** Se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

AHORRO OPERACIONAL: Corresponde a los Ingresos Corrientes **menos** los gastos Corrientes. La proyección presenta ahorro operacional positivo, por ende factibilidad de endeudamiento.

SOLVENCIA: Intereses /ahorro operacional. Es la capacidad de una entidad territorial de pagar cumplidamente sus obligaciones de Corto Plazo. El Municipio de Chitaraque cumple en la proyección con este indicador ya que cumple el criterio de ser menor o igual al 40%

SOSTENIBILIDAD: Saldo de la deuda/Ingresos corrientes. Mide la capacidad de sostener un cierto nivel de endeudamiento en el largo plazo. La proyección refleja una sostenibilidad de la deuda. Se refleja que el municipio de Chitaraque tiene una amplia capacidad de pago en el sendero construido a diez años.

- **LIMITES LEY 617**

La Proyección estimada cumple con lo establecido en la Ley 617 de 2000, no obstante el porcentaje de los ICLD destinados a financiar los gastos de funcionamiento presentan una tendencia a incrementarse año tras año.

Esto se debe principalmente a la proyección inferior de ingresos a partir del año 2007 y el comportamiento creciente de los gastos de funcionamiento, principalmente los gastos de personal. Como estrategia válida para mantener el ahorro de ICLD para financiar los gastos de inversión consiste en apoyar la gestión del recaudo de los recursos propios.

➤ **BALANCE FINANCIERO PROYECTADO A DIEZ AÑOS**

Luego de construir el sendero financiero del municipio de Chitaraque a diez años se puede apreciar los siguientes indicadores:

1. Déficit o Ahorro Corriente: Ingresos Corrientes **menos** Gastos corrientes.

Escenario Financiero Año 2006	Escenario Financiero Año 2007	Escenario Financiero Año 2008	Escenario Financiero Año 2009	Escenario Financiero Año 2010	Escenario Financiero Año 2011	Escenario Financiero Año 2012	Escenario Financiero Año 2013	Escenario Financiero Año 2014	Escenario Financiero Año 2015
977,488,753	915,195,990	912,181,920	913,589,613	939,131,143	943,421,063	943,759,086	939,282,924	934,367,058	929,979,013

Cumple el nivel de ahorro corriente en la proyección estimada.

2. Déficit o Superávit de Capital

Escenario Financiero Año 2006	Escenario Financiero Año 2007	Escenario Financiero Año 2008	Escenario Financiero Año 2009	Escenario Financiero Año 2010	Escenario Financiero Año 2011	Escenario Financiero Año 2012	Escenario Financiero Año 2013	Escenario Financiero Año 2014	Escenario Financiero Año 2015
866,124,416	855,485,666	848,091,729	863,476,194	895,497,690	899,514,891	899,561,525	900,141,386	901,758,339	866,124,416

Es negativo en los diferentes años, pero existe suficiente ahorro corriente para sostener el déficit de capital.

3. Déficit o Superávit Total

Escenario Financiero Año 2006	Escenario Financiero Año 2007	Escenario Financiero Año 2008	Escenario Financiero Año 2009	Escenario Financiero Año 2010	Escenario Financiero Año 2011	Escenario Financiero Año 2012	Escenario Financiero Año 2013	Escenario Financiero Año 2014	Escenario Financiero Año 2015
34,218,927	49,071,574	56,696,254	65,497,884	75,654,949	47,923,372	44,244,194	39,721,399	34,225,672	28,220,674

Luego de establecer la sumatoria entre ahorro corriente y ahorro de capital se puede vislumbrar un superávit total, lo cual significa que el municipio cumple con este criterio en la proyección realizada.

4. Déficit o Superávit Primario (Ingresos Totales – Gastos Totales)

Escenario Financiero Año 2006	Escenario Financiero Año 2007	Escenario Financiero Año 2008	Escenario Financiero Año 2009	Escenario Financiero Año 2010	Escenario Financiero Año 2011	Escenario Financiero Año 2012	Escenario Financiero Año 2013	Escenario Financiero Año 2014	Escenario Financiero Año 2015
183,819	65,351,136	78,605,831	81,882,529	84,726,965	88,001,898	52,319,647	44,244,194	39,721,399	34,225,672

La proyección muestra un ahorro primario en las respectivas vigencias fiscales, dando cumplimiento

5. Límites de la ley 617

Escenario Financiero Año 2006	Escenario Financiero Año 2007	Escenario Financiero Año 2008	Escenario Financiero Año 2009	Escenario Financiero Año 2010	Escenario Financiero Año 2011	Escenario Financiero Año 2012	Escenario Financiero Año 2013	Escenario Financiero Año 2014	Escenario Financiero Año 2015
62%	68%	70%	71%	72%	73%	74%	75%	76%	77%

Se cumplen los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, no obstante se presenta un comportamiento alcista de una vigencia respecto a la otra. Son fundamentales los ajustes en el camino para mantener la inversión con ICLD

6. Capacidad de Endeudamiento

Indicador	Escenario Financiero Año 2006	Escenario Financiero Año 2007	Escenario Financiero Año 2008	Escenario Financiero Año 2009	Escenario Financiero Año 2010	Escenario Financiero Año 2011	Escenario Financiero Año 2012	Escenario Financiero Año 2013	Escenario Financiero Año 2014	Escenario Financiero Año 2015
AHORRO PRIMARIO / INTERESES	VERDE									
AHORRO PRIMARIO / SERVICIO DE LA DEUDA	VERDE									

La proyección muestra que el manejo de la deuda en el corto y el largo plazo es apropiado

Los anteriores resultados presentados señalan que el estado del municipio de Chitaraque de conformidad con las proyecciones estimadas cumple con lo establecido en la Ley 819/2003, de la misma forma refleja su capacidad de cumplimiento respecto al servicio de la deuda.

➤ **ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES EN LA VIGENCIA ANTERIOR.**

En el municipio de Chitaraque sólo existe exención tributaria de impuesto de industria y comercio para las empresas que generen empleo permanente dentro de la jurisdicción del municipio, hecho que le favorece en el desarrollo social y económico. La infraestructura industrial del municipio es precaria por lo tanto se debe incentivar la inversión en el municipio.

➤ **RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUEDEN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE**

En el anexo se presenta una relación de los pasivos contingentes que presenta actualmente el municipio, detallando la cuantía esperada. En este campo es impredecible detallar el año del fallo ya que depende en gran medida del resultado de un proceso que generalmente es oscilante.

➤ **COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.**

- Acuerdo No 007 de 2005, por el cual se fija el límite salarial para el Alcalde Municipal para la vigencia fiscal del año 2003, genera incremento de los gastos por funcionamiento, ya que automáticamente se genera retroactividad salarial y prestacional, además de la afectación de los gastos del Concejo por cuanto los honorarios se establecen teniendo en cuenta el salario devengado por el Alcalde Municipal.
- Acuerdo No. 010 por medio del cual se conceden facultades extraordinarias al señor Alcalde municipal de Chitaraque y establecer el manual de funciones y requisitos para los servidores públicos de la administración central. El resultado de ello condujo a la eliminación y creación de algunos cargos, que directamente afectan la situación fiscal del municipio.
- Acuerdo No. 018, por el cual se crea la estampilla Procultura del municipio de Chitaraque, presenta beneficios fiscales por cuanto se recauda un valor adicional de recursos propios para inversión en el sector cultura.

ANEXO A. RANKING DE DESEMPEÑO FISCAL MUNICIPIO DE CHITARAQUE 2000-2005

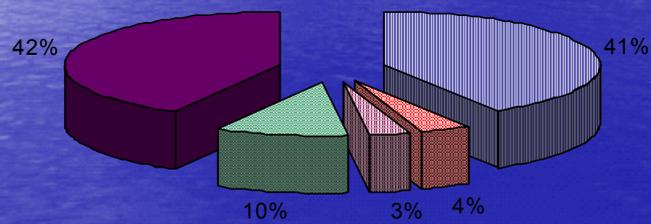
AÑO	MUNICIPIO DE CHITARAQUE									
	Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento	Magnitud de la deuda	Porcentaje de ingresos que corresponden a transferencia	Porcentaje de ingresos que corresponden a recursos propios	Porcentaje del gasto total destinado a inversión	Capacidad de ahorro	Indicador de desempeño Fiscal	Posición a nivel Nacional	Posición a nivel deptal	Variación del indicador
2000	80.33	6.13	84.16	2.71	82.15	-8.48	51.05	627	90	
2001	75.01	6.3	87.64	6.98	69.05	2.29	49.33	842	103	-1.72
2002	68.44	5.21	76.17	6.72	85.39	15	56.02	536	68	6.69
2003	61.97	0	92.45	4.59	80.04	17.67	53.57	659	78	-2.45
2004	49.6	0	67.34	5.95	85.98	30.93	60.83	294	32	7.26
2005	48.91	0	85.49	5.94	85.51	40.28	59.34	452	39	-1.49

Fuente: DNP

- 1 Autofinanciación del funcionamiento = Gasto funcionamiento/ ingresos corrientes de libre destinación *100%
- 2 Magnitud de la deuda = Saldo deuda / ingresos totales * 100%
- 3 Dependencia de las transferencias = Transferencias / ingresos totales * 100%
- 4 Dependencia de los recursos propios = Ingresos tributarios / ingresos totales * 100%
- 5 Magnitud de la inversión = Inversión / gasto total * 100%
- 6 Capacidad de ahorro = Ahorro corriente / ingresos corrientes * 100%
- 7 Variable que resume los 6 indicadores anteriores en una sola medida, con escala de 0 a 100

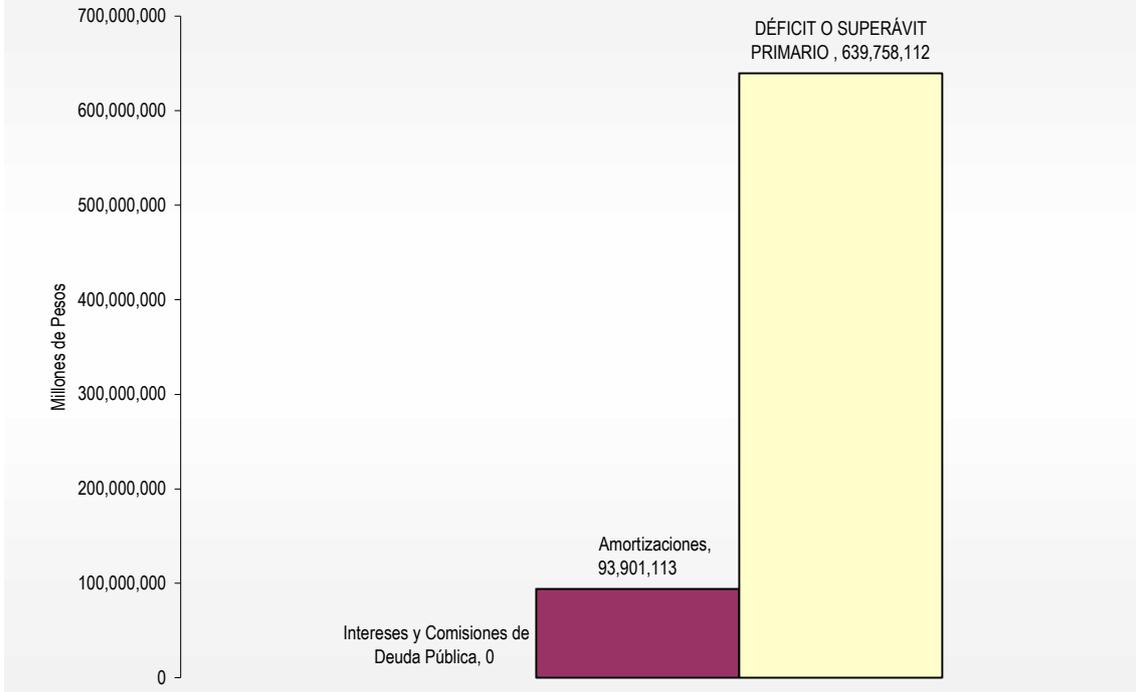
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

DISTRIBUCION 17% PROPOSITOS GENERALES

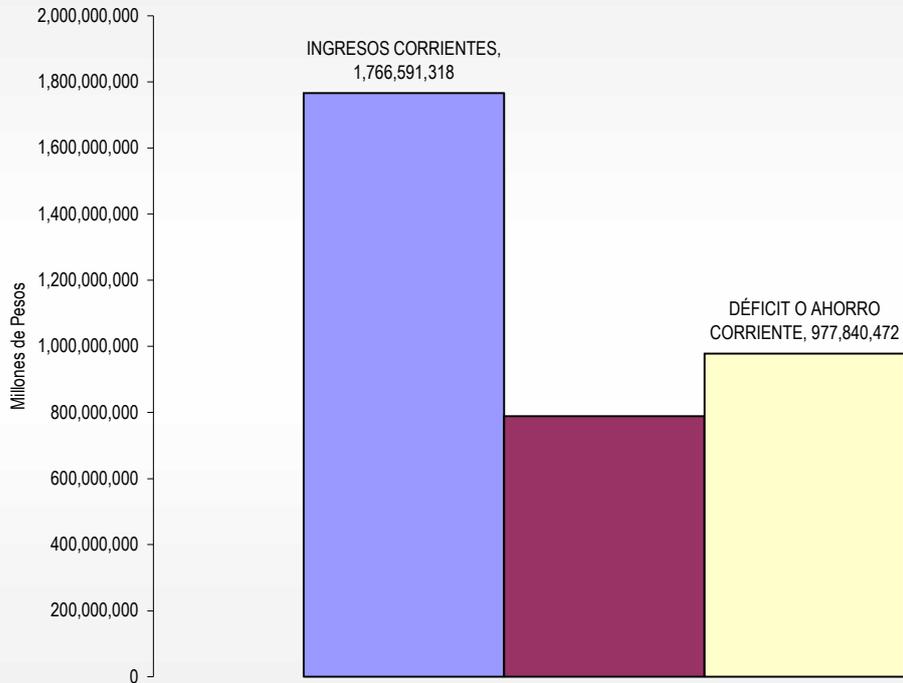


Agua potable y Saneamiento Básico ■ Deporte y Recreación ■ Cultura ■ Fonpet ■ Resto

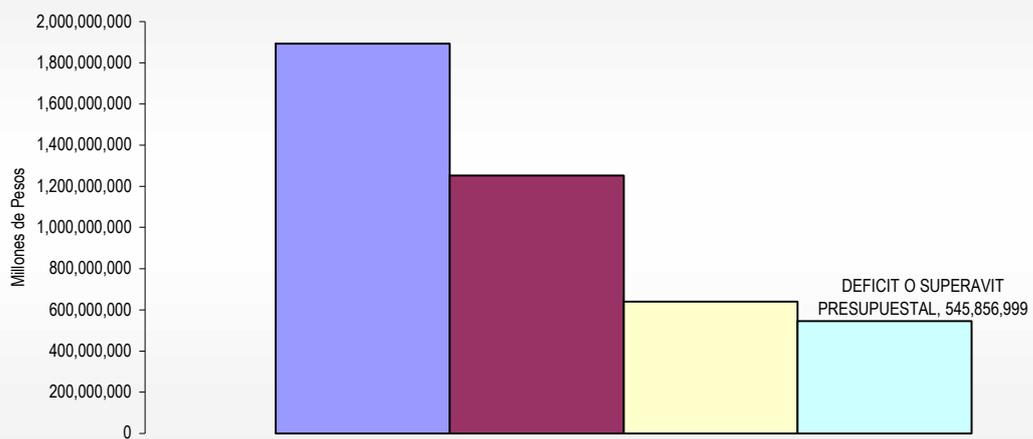
CHITARAQUE SUPERAVIT O AHORRO PRIMARIO 2001

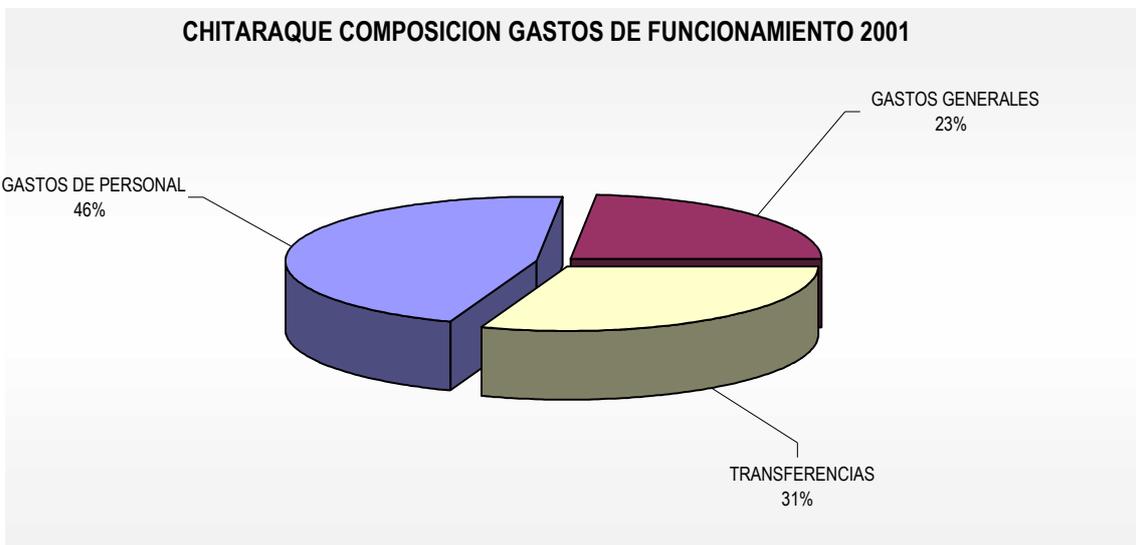
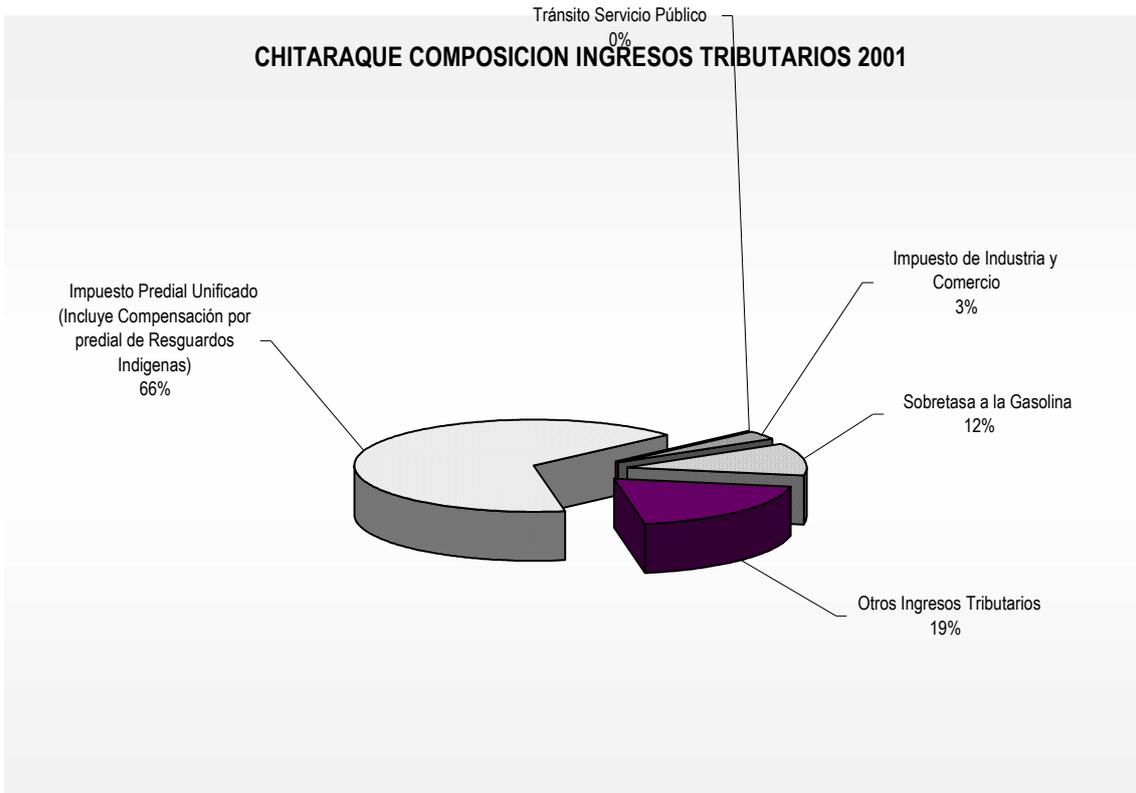


CHITARAQUE DEFICIT O AHORRO CORRIENTE 2001



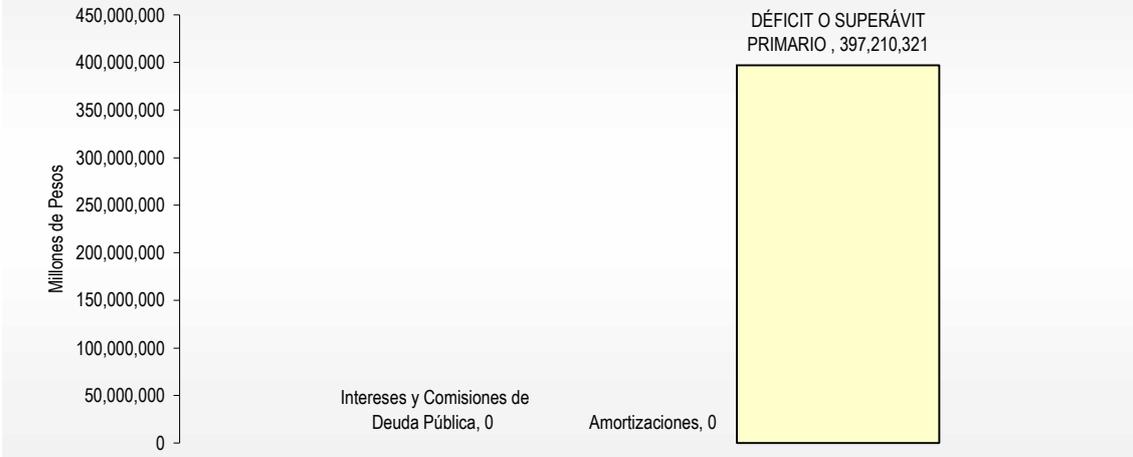
CHITARAQUE DEFICIT O AHORRO TOTAL 2001



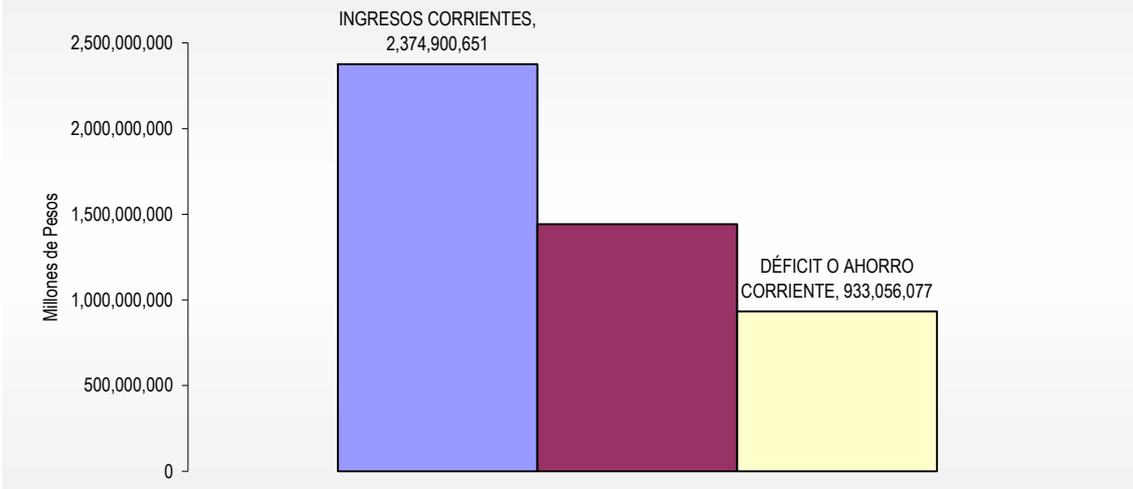


2004

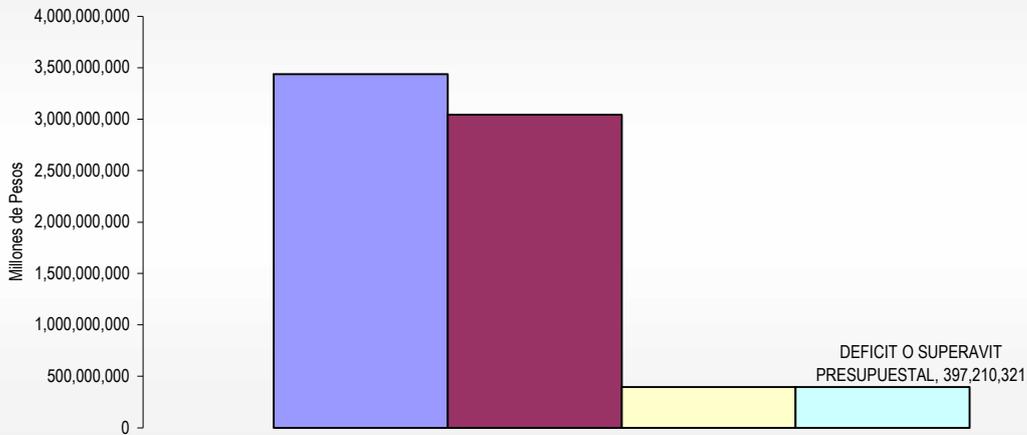
CHITARAQUE SUPERAVIT O AHORRO PRIMARIO 2004



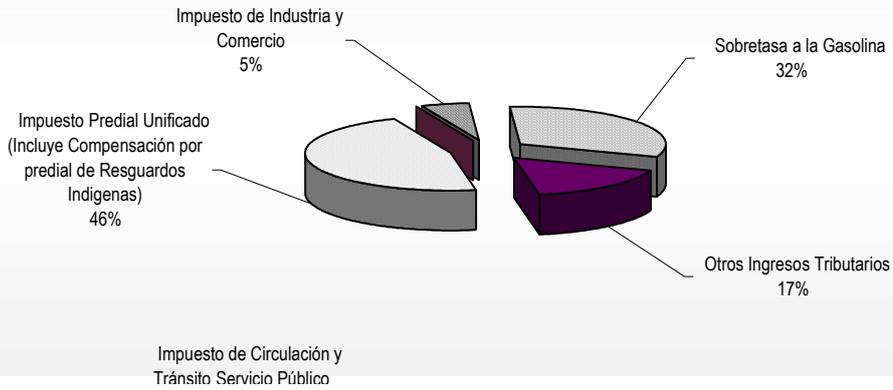
CHITARAQUE DEFICIT O AHORRO CORRIENTE 2004



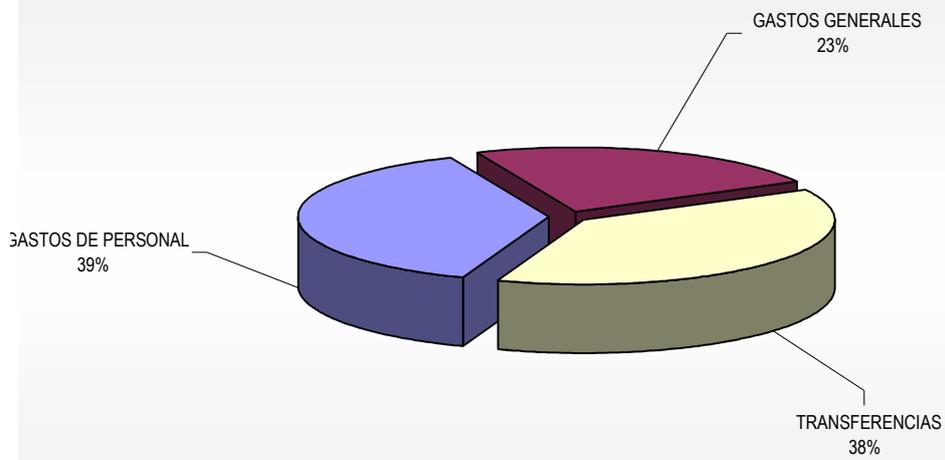
CHITARAQUE DEFICIT O AHORRO TOTAL 2004



CHITARAQUE COMPOSICION INGRESOS TRIBUTARIOS 2004



CHITARAQUE COMPOSICION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2004



CHITARAQUE COMPOSICION DE INGRESOS 2004

